Contrato Nº 336

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. OSCAR D. ALFONZO, con Cédula de Identidad N° 423.589, denominado en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CITEL SRL., domiciliado en la Avda. MCAL. ESTIGARRIBIA Y ACA CARAYA Nº 1142, de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. FAVIO ROMERO, Socio Gerente con Cédula de Identidad Nº 2.389.607, denominado en adelante CONTRATADO, y denominados en conjuntos "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS, CON REPUESTOS" AD REFERENDUM, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº **289.926** ***Concurso de Ofertas*** **Nº 06/2015 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Equipos de Oficina y Otros, con repuestos" AD REFERENDUM**; adjudicado por Resolución Nº 197 de fecha 9 de Junio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratado;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por EL Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*02*	*12*	*0*	*0*	*240*	*30*	*01*	*10*	*100.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289.926, la partida presupuestaria para el año 2016, está sujeta a la aprobación del presupuesto.

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS 06/2015 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS, CON REPUESTOS"**/AD REFERENDUM, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 197 de fecha 09/06/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

CITEL SRL. RUC Nº 80000815-4 LOTE Nº 5					
Nro. De Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*CENTRAL TELEFONICA*	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*6.571.000.-*
2	*APARATO DE FAX*	*UNIDAD*	*1*	*EVENTO*	*3.610.000.-*
				PRECIO TOTAL	10.181.000.-

***Monto mínimo**	**Gs.25.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs.50.000.000.-**

Lote 5 - CENTRAL TELEFONICA ITEM 1					
SERVICIO Nº	DESCRIPCION DE SERVICIOS REQUERIDOS	CANT.	Mano de obra	Repuesto original	Precio Unitario (IVA Incluido)
ITEM Nº 1.1	CENTRAL PANASONIC				
1	**Mantenimiento Preventivo**	--------	----------	----------	----------
2	cambio de placa para interno	1	120.000	1.500.000	1.620.000
3	cambio de batería	1	120.000	1.500.000	1.620.000
4	cambio de protector de línea	1	120.000	120.000	240.000
5	cambio de tomada externo RJ11	1	120.000	30.000	150.000
6	cambio de cable para teléf. X mt.	1	120.000	15.000	135.000
7	cableado para interno x metro	1	120.000	3.500	123.500
8	programación de internos	1	120.000	0	120.000
9	*configuración central*	1	250.000	0	250.000
10	cambio de ubicación central teléf.	1	400.000	0	400.000
				TOTAL	4.658.500
ITEM Nº 1.2 CENTRAL INTELBRAS					
11	**Mantenimiento Preventivo**	1		0	
12	cambio de placa para interno	1	120.000	350.000	470.000
13	cambio de batería	1	120.000	120.000	240.000

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

14	cambio de protector de línea	1	120.000	30.000	150.000
15	cambio de tomada externo RJ11	1	120.000	15.000	135.000
16	cambio de cable para teléfono	1	120.000	35.000	155.000
17	cableado para interno	1	120.000	2.500	122.500
18	programación de internos	1	120.000	0	120.000
19	configuración central	1	120.000	0	120.000
20	cambio de ubicación central teléf.	1	400.000	0	400.000
	TOTAL				1.912.500
ITEM Nº 2 2.1	APARATO FAX PANASONIC				
21	**Mantenimiento Preventivo**	------	----------	----------	----------
22	Cambio de kit engranaje	1	120.000	130.000	250.000
23	cambio de fuente	1	120.000	370.000	490.000
24	cambio de modulo térmico	1	120.000	350.000	470.000
25	cambio de placa central	1	120.000	280.000	400.000
26	cambio de bocina	1	120.000	75.000	195.000
				TOTAL	1.805.000
ITEM Nº 2.2	APARATO FAX INTELBRAS				
27	**Mantenimiento Preventivo**	---------	----------	----------	----------
28	Cambio de kit engranaje	1	120.000	130.000	250.000
29	cambio de fuente	1	120.000	370.000	490.000
30	cambio de modulo térmico	1	120.000	350.000	470.000
31	cambio de placa central	1	120.000	280.000	400.000
32	cambio de bocina	1	120.000	75.000	195.000
				TOTAL	1.805.000
			SUB-TOTAL1, 1.1, 2,.2.1 Y 2.2.		10.181.000

Nº	LOCALIDADES	DISTANCIA EN KM (1)	ADICIONAL
1	SAN ALBERTO	74	210.000
2	MINGA PORA	90	300.000
3	ITAKYRY	70	200.000
4	SANTA RITA	70	200.000
5	MBARACAYU	55	155.000
6	SANTA ROSA DEL MONDAY	50	140.000
7	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	57	160.000
8	IRUÑA	100	280.000
9	SAN CRISTOBAL	117	330.000
10	JUZGADO DE PAZ DE NARANJAL	83	230.000
11	JUAN L. MALLORQUIN	77	215.000
12	JUAN E.O´LEARY	80	225.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes .25.000.000 (Gs. VEINTICINCO MILLONES) y el monto máximo es de Guaraníes. 50.000.000(Gs. CINCUENTA

CITEL S.R.L.

Favio Romero
Socio Gerente

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

El contratado se compromete a realizar los SERVICIOS a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al contratado como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº 0000000007731715 del Banco REGIONAL SAECA.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS..

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos en el Plan de servicios del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al lugar o dirección que se detallan en la Orden de Servicios.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. EDILBERTO AVALOS, encargado de la Seccion Servicios Generales, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato, según Resolución Nº 197, del 09/06/2015, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 12 días del mes de noviembre del año 2015

Sr. FAVIO ROMERO

Nº 2.389.607

CONTRATADO

CITEL S.R.L.
Favio Romero
Socio Gerente

Abg. OSCAR D. ALFONZO

Pte. de la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Alto Paraná

CONTRATANTE

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná